

RESOLUCIÓN No. 0147

02 MAYO 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA NIT. 901.516.083-5**

**EL DIRECTOR (E.) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL
GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 3770 de 2008, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023 y 6725 de 12 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

RESOLUCIÓN No. 0147 02 MAYO 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA NIT. 901.516.083-5**

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres

o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

RESOLUCIÓN No.

0147

02 MAYO 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA NIT. 901.516.083-5**

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que la entidad **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, es una asociación sin ánimo de lucro identificada con Nit. 901.516.083-5, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira el día 25 de agosto de 2021.

Que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit. 901.516.083-5, señala según estatutos, Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la Guajira, y Registro Único Tributario (Rut), que la misma se encuentra ubicada en el Km 75 Vía Férrea Que Conduce De Maicao Uribia, en el municipio de Uribia y que a su vez, se encuentra representada legalmente por la señora **GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.006.913.933 del municipio de Uribia.

que mediante acta No 03 de fecha catorce (14) de marzo de 2024, La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA** eligió los respectivos miembros de la junta directiva y representante legal; lo anterior, por un periodo de un (1) año, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA	REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE	1.006.913.933

RESOLUCIÓN No. 0147 02 MARZO 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA NIT. 901.516.083-5**

YENNIFER NIVAL IPUANA	SECRETARIA	1.124.527.841
ARMANDO JOSE MONTIEL URIANA	TESORERO	1.151.456.705
JOSÉ LEONARDO BRITO URIANA	FISCAL	1.124.511.620

Que mediante oficio Radicado de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, la representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit. 901.516.083-5, solicita al ICBF Regional Guajira, el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar (S.N.B.F.), para lo cual allega la respectiva información.

Que una vez examinados los estatutos de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificada la documentación financiera de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, se establece que cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; por consiguiente, mediante concepto de fecha dieciséis (16) de abril de 2024, se emitió concepto financiero **FAVORABLE**.

Que así mismo, una vez revisada la documentación legal que se allega a través del radicado de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, por la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit 901.516.083-5, mediante concepto de fecha dieciocho (18) de abril del 2024, se emitió concepto jurídico **FAVORABLE** respecto del cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de la personería jurídica por parte del I.C.B.F, de conformidad a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 y artículo 3 y 6 del decreto 1088 de 1993.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el director (E) Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar De La Regional Guajira,

RESOLUCIÓN No. 0147 02 MAYO 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA NIT. 901.516.083-5**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit 901.516.083-5, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo contenido en los documentos, Certificado de existencia y representación legal, Registro Único tributario y acta de asamblea No 03 de fecha catorce (14) de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit 901.516.083-5, a la señora **GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.006.913.933, del municipio de Uribia; al igual que la junta Directiva de conformidad con lo contemplado en acta de asamblea No 03 de fecha catorce (14) del marzo de 2024, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA	REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE	1.006.913.933
YENNIFER NIVAL IPUANA	SECRETARIA	1.124.527.841
ARMANDO JOSE MONTIEL URIANA	TESORERO	1.151.456.705
JOSE LEONARDO BRITO URIANA	FISCAL	1.124.511.620

ARTICULO TERCERO: La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit 901.516.083-5, deberá realizar el pago del impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.006.913.933 del municipio de Uribia; representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit 901.516.083-5, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCIÓN No. 0147 02 MAYO 2024

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA NIT. 901.516.083-5**


PARÁGRAFO. - Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit. 901.516.083-5, el Km 75 Vía Férrea Que Conduce De Maicao Uribia, en el municipio de Uribia - Departamento de la Guajira; con correo electrónico oloiwirawa.aguaipa@gmail.com, y números telefónicos 3024148903, 3024148903.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA**, identificada con Nit. 901.516.083-5, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ELÍAS DAZA VEGA
Director (e) ICBF Regional Guajira

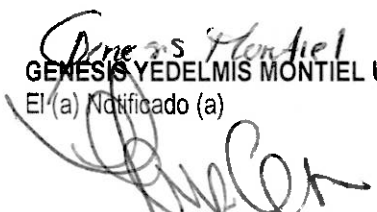
Proyectó: Jairo Alejandro Páez / Abogado Profesional Universitario OAC
Revisó: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

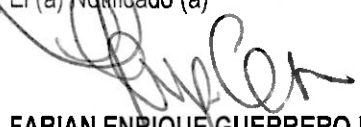
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0147 DEL 02 DE MAYO DEL 2024.

En Riohacha D. T. E. y C., a los tres (03) días del mes de mayo del 2024, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA** identificada con NIT: 901.516.083-5, señor (a) **GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.006.913.933, expedida en Uribia – La Guajira del contenido de la Resolución No. 0147 DEL 02 DE MAYO DEL 2024, por medio de la cual “se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos” haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de reposición** ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA
El (a) Notificado (a)


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0147 DEL 02 DE MAYO DEL 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0147 DEL 02 DE MAYO DEL 2024, que contiene seis (6) paginas.

Proyectó: Isol Mariana Cataño / Judicante Ah Honorem Grupo Jurídico Isol C.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0147 DEL 02 DE MAYO DEL 2024**, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos", de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU OLOJIRAWA AGUAIPA** identificada con NIT: **901.516.083-5**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **GENESIS YEDELMIS MONTIEL URIANA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.006.913.933, expedida en Uribia – La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los tres (03) días del mes de mayo del 2024.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de mayo del 2024.


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Isol Mariana Cataño / Judicante Ah Honorem Grupo Jurídico *Isol C.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 1.006.913.933
 MONTIEL URIANA

GENESIS YEDELMIS

GENESIS MONTIEL URIANA




FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1995
 URIBIA
 (LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.58 O+ F
 ESTATURA G.B. SEXO

08-JUL-2014 URIBIA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CARLOS APRIETI RAMIREZ TORRES



P 480160140021000 E 100001000001000 003893097A 1 41030805



Banco de Occidente

Del lado de los que hacen.

Formato de Recaudo en Línea

BCO, OCC * 75989 269 15:21:36 2024/05/03
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA
36974288 * *****5:27 ***** NC
OFI 880 141,000.00 D
141,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 9015160835
Referencia2 : 100-913733
"CDPIA" Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deben efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011

CLIENTE

Mod. Mayo 2023